



**INFORME SECRETARIAL:** Buenaventura, Valle, 16 de septiembre de 2021.

A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, procedente de la Corte Suprema de Justicia, quien nos asignó competencia dentro del presente asunto. Va para lo que estime pertinente.

**CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.**  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**  
**Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00118-00**

**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
**Demandante:** Banco Popular S.A  
**Apoderada:** Julia Cristina Toro Martínez.  
**Demandado:** Iván Fernando Salazar Conda.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Buenaventura, V., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Retorna el presente expediente virtual de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, la cual resolvió mediante AC3841-2021, del 01 de septiembre de 2021 que, esta judicatura es la competente para conocer el proceso ejecutivo promovido por el BANCO POPULAR S.A, por lo tanto, este despacho judicial obedecerá lo resuelto y avocará conocimiento.

El **BANCO POPULAR S.A**, con Nit No. 860.007.738-9, otorgo poder a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.180 expedida en Manizales, portadora de la Tarjeta profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, y con correo electrónico [juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com), para que instaurar demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, contra el señor **IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.112.463.843, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero que aparecen determinadas en el acápite de las pretensiones del libelo.

Evidencia el despacho que la demanda en comento reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, por lo cual se dará cumplimiento a lo normado en el artículo 430 ibídem, librando la orden de pago a que haya lugar, junto con los intereses moratorios y remuneratorios pretendidos de acuerdo al monto permitido por la Superintendencia Financiera, así como también se ordenará reconocer personería jurídica a la apoderada de la parte ejecutante, conforme al mandato conferido.

Finalmente, tenemos que el artículo 27 del **Decreto 196 de 1971**, que a su letra contiene:

*“Artículos 27. Los Dependientes de Abogados Inscritos sólo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente Estudios de Derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad. **Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.**”*

Así las cosas, como quiera que a la señora NATALYA CALLE MUÑOZ y al señor JOSE ALEJANDRO CASTILLO CABEZAS no se les acredita sus calidades de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir información general del proceso, sin tener acceso al mismo. Caso contrario del abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL, portador de la tarjeta profesional No.306.000.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, la cual resolvió mediante AC3841-2021, del 01 de septiembre de 2021.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

**SEGUNDO: AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, precedente del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

**TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, con Nit No. 860.050.750-1, contra el señor **JULIO ERNESTO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.156.779, por la siguiente suma de dinero, contenidas en el **Pagaré 60603410000024**, suscrito el 17/09/2014.

- 1.** Por valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$221.162), correspondiente a capital de la Cuota No. 01 con fecha de vencimiento el 05 de FEBRERO de 2016.
  - 1.1.** Por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$197.802), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 01 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de ENERO de 2016 al 05 de FEBRERO de 2016.
  - 1.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$221.162), correspondiente a capital de la Cuota No. 01, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de FEBRERO de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
- 2.** Por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$223.830), correspondiente a capital de la Cuota No. 02 con fecha de vencimiento el 05 de MARZO de 2016.
  - 2.1.** Por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$195.369), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 02 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de FEBRERO de 2016 al 05 de MARZO de 2016.
  - 2.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$223.830), correspondiente a capital de la Cuota No. 02, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de MARZO de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
- 3.** Por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$226.530), correspondiente a capital de la Cuota No. 03 con fecha de vencimiento el 05 de ABRIL de 2016.
  - 3.1.** Por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$192.907), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 03 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de MARZO de 2016 al 05 de ABRIL de 2016.
  - 3.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$226.530), correspondiente a capital de la Cuota No. 03, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de ABRIL de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
- 4.** Por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.263), correspondiente a capital de la Cuota No. 04 con fecha de vencimiento el 05 de MAYO de 2016.
  - 4.1.** Por valor de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$190.416), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 04

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de ABRIL de 2016 al 05 de MAYO de 2016.

- 4.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.263), correspondiente a capital de la Cuota No. 04, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de MAYO de 2016 y hasta que se verifique el pago total.}
5. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$232.029), correspondiente a capital de la Cuota No. 05 con fecha de vencimiento el 05 de JUNIO de 2016.
  - 5.1. Por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$187.894), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 05 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de MAYO de 2016 al 05 de JUNIO de 2016.
  - 5.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$232.029), correspondiente a capital de la Cuota No. 05, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de JUNIO de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
6. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$234.029), correspondiente a capital de la Cuota No. 06 con fecha de vencimiento el 05 de JULIO de 2016.
  - 6.1. Por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$185.341), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 06 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de JUNIO de 2016 al 05 de JULIO de 2016.
  - 6.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$234.029), correspondiente a capital de la Cuota No. 06, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de JULIO de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
7. Por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$237.662), correspondiente a capital de la Cuota No. 07 con fecha de vencimiento el 05 de AGOSTO de 2016.
  - 7.1. Por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$182.758), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 07 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de JULIO de 2016 al 05 de AGOSTO de 2016.
  - 7.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$237.662), correspondiente a capital de la Cuota No. 07, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de AGOSTO de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
8. Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$240.529), correspondiente a capital de la Cuota No. 08 con fecha de vencimiento el 05 de SEPTIEMBRE de 2016.
  - 8.1. Por valor de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$180.144), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 08

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de AGOSTO de 2016 al 05 de SEPTIEMBRE de 2016.

- 8.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$240.529), correspondiente a capital de la Cuota No. 08, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de SEPTIEMBRE de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
- 9.** Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$243.431), correspondiente a capital de la Cuota No. 09 con fecha de vencimiento el 05 de OCTUBRE de 2016.

  - 9.1.** Por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$177.498), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 09 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de SEPTIEMBRE de 2016 al 05 de OCTUBRE de 2016.
  - 9.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$243.431), correspondiente a capital de la Cuota No. 09, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de OCTUBRE de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
- 10.** Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$246.368), correspondiente a capital de la Cuota No. 10 con fecha de vencimiento el 05 de NOVIEMBRE de 2016.

  - 10.1.** Por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$174.820), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 10 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de OCTUBRE de 2016 al 05 de NOVIEMBRE de 2016.
  - 10.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$246.368), correspondiente a capital de la Cuota No. 10, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de NOVIEMBRE de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
- 11.** Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$249.341), correspondiente a capital de la Cuota No. 11 con fecha de vencimiento el 05 de DICIEMBRE de 2016.

  - 11.1.** Por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$172.110), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 11 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de NOVIEMBRE de 2016 al 05 de DICIEMBRE de 2016.
  - 11.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$249.341), correspondiente a capital de la Cuota No. 11, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de DICIEMBRE de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
- 12.** Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$252.348), correspondiente a capital de la Cuota No. 12 con fecha de vencimiento el 05 de ENERO de 2017.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

- 12.1.** Por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$169.368), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 12 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de DICIEMBRE de 2016 al 05 de ENERO de 2017.
- 12.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$252.348), correspondiente a capital de la Cuota No. 12, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de ENERO de 2017 y hasta que se verifique el pago total.
- 13.** Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$255.393), correspondiente a capital de la Cuota No. 13 con fecha de vencimiento el 05 de FEBRERO de 2017.
- 13.1.** Por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$166.592), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 13 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de ENERO de 2017 al 05 de FEBRERO de 2017.
- 13.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$255.393), correspondiente a capital de la Cuota No. 13, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de FEBRERO de 2017 y hasta que se verifique el pago total.
- 14.** Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$258.475), correspondiente a capital de la Cuota No. 14 con fecha de vencimiento el 05 de MARZO de 2017.
- 14.1.** Por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$163.782), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 14 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de FEBRERO de 2017 al 05 de MARZO de 2017.
- 14.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$258.475), correspondiente a capital de la Cuota No. 14, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de MARZO de 2017 y hasta que se verifique el pago total.
- 15.** Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$261.593), correspondiente a capital de la Cuota No. 15 con fecha de vencimiento el 05 de ABRIL de 2017.
- 15.1.** Por valor de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$160.939), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 15 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de MARZO de 2017 al 05 de ABRIL de 2017.
- 15.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$261.593), correspondiente a capital de la Cuota No. 15, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de ABRIL de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

- 16.** Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$264.749), correspondiente a capital de la Cuota No. 16 con fecha de vencimiento el 05 de MAYO de 2017.
- 16.1.** Por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$158.062), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 16 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de ABRIL de 2017 al 05 de MAYO de 2017.
- 16.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$264.749), correspondiente a capital de la Cuota No. 16, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de MAYO de 2017 y hasta que se verifique el pago total.
- 17.** Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$267.944), correspondiente a capital de la Cuota No. 17 con fecha de vencimiento el 05 de JUNIO de 2017.
- 17.1.** Por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$155.149), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 17 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de MAYO de 2017 al 05 de JUNIO de 2017.
- 17.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$267.944), correspondiente a capital de la Cuota No. 17, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de JUNIO de 2017 y hasta que se verifique el pago total.
- 18.** Por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$271.176), correspondiente a capital de la Cuota No. 18 con fecha de vencimiento el 05 de JULIO de 2017.
- 18.1.** Por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$152.202), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 18 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de JUNIO de 2017 al 05 de JULIO de 2017.
- 18.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$271.176), correspondiente a capital de la Cuota No. 18, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de JULIO de 2017 y hasta que se verifique el pago total.
- 19.** Por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$274.448), correspondiente a capital de la Cuota No. 19 con fecha de vencimiento el 05 de AGOSTO de 2017.
- 19.1.** Por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$149.219), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 19 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de JULIO de 2017 al 05 de AGOSTO de 2017.
- 19.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$274.448),

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

correspondiente a capital de la Cuota No. 19, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de AGOSTO de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

**20.** Por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$277.759), correspondiente a capital de la Cuota No. 20 con fecha de vencimiento el 05 de SEPTIEMBRE de 2017.

**20.1.** Por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$146.200), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 20 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de AGOSTO de 2017 al 05 de SEPTIEMBRE de 2017.

**20.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$277.759), correspondiente a capital de la Cuota No. 20, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de SEPTIEMBRE de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

**21.** Por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$281.510), correspondiente a capital de la Cuota No. 21 con fecha de vencimiento el 05 de OCTUBRE de 2017.

**21.1.** Por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$143.145), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 21 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de SEPTIEMBRE de 2017 al 05 de OCTUBRE de 2017.

**21.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$281.510), correspondiente a capital de la Cuota No. 21, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de OCTUBRE de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

**22.** Por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$284.501), correspondiente a capital de la Cuota No. 22 con fecha de vencimiento el 05 de NOVIEMBRE de 2017.

**22.1.** Por valor de CIENTO CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$140.053), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 22 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de OCTUBRE de 2017 al 05 de NOVIEMBRE de 2017.

**22.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$284.501), correspondiente a capital de la Cuota No. 22, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de NOVIEMBRE de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

**23.** Por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$287.934), correspondiente a capital de la Cuota No. 23 con fecha de vencimiento el 05 de DICIEMBRE de 2017.

**23.1.** Por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$136.923), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 23 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de NOVIEMBRE de 2017 al 05 de DICIEMBRE de 2017.

**23.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$287.934), correspondiente a capital de la Cuota No. 23, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de DICIEMBRE de 2017 y hasta que se verifique el pago total.

**24.** Por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$291.408), correspondiente a capital de la Cuota No. 24 con fecha de vencimiento el 05 de ENERO de 2018.

**24.1.** Por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$133.756), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 24 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de DICIEMBRE de 2017 al 05 de ENERO de 2018.

**24.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$291.408), correspondiente a capital de la Cuota No. 24, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de ENERO de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

**25.** Por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$294.924), correspondiente a capital de la Cuota No. 25 con fecha de vencimiento el 05 de FEBRERO de 2018.

**25.1.** Por valor de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$130.550), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 25 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de ENERO de 2018 al 05 de FEBRERO de 2018.

**25.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$294.924), correspondiente a capital de la Cuota No. 25, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de FEBRERO de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

**26.** Por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$298.482), correspondiente a capital de la Cuota No. 26 con fecha de vencimiento el 05 de MARZO de 2018.

**26.1.** Por valor de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$127.306), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 26 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de FEBRERO de 2018 al 05 de MARZO de 2018.

**26.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$298.482), correspondiente a capital de la Cuota No. 26, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de MARZO de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

**27.** Por valor de TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$302.083), correspondiente a capital de la Cuota No. 27 con fecha de vencimiento el 05 de ABRIL de 2018.

**27.1.** Por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$124.023), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 27 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de MARZO de 2018 al 05 de ABRIL de 2018.



**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

- 27.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$302.083), correspondiente a capital de la Cuota No. 27, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de ABRIL de 2018 y hasta que se verifique el pago total.
- 28.** Por valor de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$305.728), correspondiente a capital de la Cuota No. 28 con fecha de vencimiento el 05 de MAYO de 2018.
- 28.1.** Por valor de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$120.700), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 28 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de ABRIL de 2018 al 05 de MAYO de 2018.
- 28.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$305.728), correspondiente a capital de la Cuota No. 28, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de MAYO de 2018 y hasta que se verifique el pago total.
- 29.** Por valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$309.417), correspondiente a capital de la Cuota No. 29 con fecha de vencimiento el 05 de JUNIO de 2018.
- 29.1.** Por valor de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$117.337), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 29 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de MAYO de 2018 al 05 de JUNIO de 2018.
- 29.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$309.417), correspondiente a capital de la Cuota No. 29, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de JUNIO de 2018 y hasta que se verifique el pago total.
- 30.** Por valor de TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$313.150), correspondiente a capital de la Cuota No. 30 con fecha de vencimiento el 05 de JULIO de 2018.
- 30.1.** Por valor de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$113.933), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 30 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de JUNIO de 2018 al 05 de JULIO de 2018.
- 30.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$313.150), correspondiente a capital de la Cuota No. 30, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de JULIO de 2018 y hasta que se verifique el pago total.
- 31.** Por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$316.927), correspondiente a capital de la Cuota No. 31 con fecha de vencimiento el 05 de AGOSTO de 2018.
- 31.1.** Por valor de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$110.489), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 31 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de JULIO de 2018 al 05 de AGOSTO de 2018.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

- 31.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$316.927), correspondiente a capital de la Cuota No. 31, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de AGOSTO de 2018 y hasta que se verifique el pago total.
- 32.** Por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$320.752), correspondiente a capital de la Cuota No. 32 con fecha de vencimiento el 05 de SEPTIEMBRE de 2018.
- 32.1.** Por valor de CIENTO SIETE MIL DOS PESOS M/CTE (\$107.002), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 32 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de AGOSTO de 2018 al 05 de SEPTIEMBRE de 2018.
- 32.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$320.752), correspondiente a capital de la Cuota No. 32, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de SEPTIEMBRE de 2018 y hasta que se verifique el pago total.
- 33.** Por valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$324.622), correspondiente a capital de la Cuota No. 33 con fecha de vencimiento el 05 de OCTUBRE de 2018.
- 33.1.** Por valor de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$103.474), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 33 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de SEPTIEMBRE de 2018 al 05 de OCTUBRE de 2018.
- 33.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$324.622), correspondiente a capital de la Cuota No. 33, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de OCTUBRE de 2018 y hasta que se verifique el pago total.
- 34.** Por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$328.538), correspondiente a capital de la Cuota No. 34 con fecha de vencimiento el 05 de NOVIEMBRE de 2018.
- 34.1.** Por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$99.903), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 34 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de OCTUBRE de 2018 al 05 de NOVIEMBRE de 2018.
- 34.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$328.538), correspondiente a capital de la Cuota No. 34, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de NOVIEMBRE de 2018 y hasta que se verifique el pago total.
- 35.** Por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$332.502), correspondiente a capital de la Cuota No. 35 con fecha de vencimiento el 05 de DICIEMBRE de 2018.
- 35.1.** Por valor de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$96.289), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 35

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de NOVIEMBRE de 2018 al 05 de DICIEMBRE de 2018.

- 35.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$332.502), correspondiente a capital de la Cuota No. 35, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de DICIEMBRE de 2018 y hasta que se verifique el pago total.
- 36.** Por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$336.513), correspondiente a capital de la Cuota No. 36 con fecha de vencimiento el 05 de ENERO de 2019.
- 36.1.** Por valor de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$92.632), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 36 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de DICIEMBRE de 2018 al 05 de ENERO de 2019.
- 36.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$336.513), correspondiente a capital de la Cuota No. 36, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de ENERO de 2019 y hasta que se verifique el pago total.
- 37.** Por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$340.574), correspondiente a capital de la Cuota No. 37 con fecha de vencimiento el 05 de FEBRERO de 2019.
- 37.1.** Por valor de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$88.930), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 37 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de ENERO de 2019 al 05 de FEBRERO de 2019.
- 37.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$340.574), correspondiente a capital de la Cuota No. 37, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de FEBRERO de 2019 y hasta que se verifique el pago total.
- 38.** Por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$344.682), correspondiente a capital de la Cuota No. 38 con fecha de vencimiento el 05 de MARZO de 2019.
- 38.1.** Por valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$85.184), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 38 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de FEBRERO de 2019 al 05 de MARZO de 2019.
- 38.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$344.682), correspondiente a capital de la Cuota No. 38, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de MARZO de 2019 y hasta que se verifique el pago total.
- 39.** Por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$348.841), correspondiente a capital de la Cuota No. 39 con fecha de vencimiento el 05 de ABRIL de 2019.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

- 39.1.** Por valor de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$81.392), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 39 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de MARZO de 2019 al 05 de ABRIL de 2019.
- 39.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$348.841), correspondiente a capital de la Cuota No. 39, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de ABRIL de 2019 y hasta que se verifique el pago total.
- 40.** Por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$353.050), correspondiente a capital de la Cuota No. 40 con fecha de vencimiento el 05 de MAYO de 2019.
- 40.1.** Por valor de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$77.555), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 40 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de ABRIL de 2019 al 05 de MAYO de 2019.
- 40.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$353.050), correspondiente a capital de la Cuota No. 40, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de MAYO de 2019 y hasta que se verifique el pago total.
- 41.** Por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$357.309), correspondiente a capital de la Cuota No. 41 con fecha de vencimiento el 05 de JUNIO de 2019.
- 41.1.** Por valor de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$73.672), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 41 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de MAYO de 2019 al 05 de JUNIO de 2019.
- 41.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$357.309), correspondiente a capital de la Cuota No. 41, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de JUNIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total.
- 42.** Por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$361.320), correspondiente a capital de la Cuota No. 41 con fecha de vencimiento el 05 de JULIO de 2019.
- 42.1.** Por valor de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$69.672), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 42 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de JUNIO de 2019 al 05 de JULIO de 2019.
- 42.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$361.320), correspondiente a capital de la Cuota No. 42, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de JULIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total.
- 43.** Por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTE Y TRES PESOS M/CTE (\$365.983), correspondiente a capital de la Cuota No. 43 con fecha de vencimiento el 05 de AGOSTO de 2019.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

**43.1.** Por valor de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$65.763), correspondiente a intereses de plazo sobre saldo de capital de la Cuota No. 43 a la tasa del 14.02% efectiva anual, generados desde 06 de JULIO de 2019 al 05 de AGOSTO de 2019.

**43.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura, sobre la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTE Y TRES PESOS M/CTE (\$365.983), correspondiente a capital de la Cuota No. 43, desde que se hizo exigible la obligación, es decir 06 de AGOSTO de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

**44.** Por el valor insoluto del crédito por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$5.301.848**), a la fecha.

**44.1** Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del 06 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique su pago.

**45.** Sobre las costas del proceso, el juzgado hará su pronunciamiento oportunamente.

**CUARTO: ORDENAR** al señor **IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA**, cumplir con la obligación pretendida en la presente demandan, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia. (Artículo 431 del Código General del Proceso).

**QUINTO: SE ADVIERTE** a la parte demandante y su representante judicial, que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 2020, normatividad que permite la presentación de la demanda y anexos por medio electrónico, al encontrarse en su poder el título valor – pagaré, serán responsables de su cuidado, conservación y custodia, hasta tanto sea aportado de forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y conforme al artículo 78 del Código General del Proceso; así como abstenerse de ejercer otra acción ejecutiva o de otro tipo con estos. Los documentos deberán ser radicados en el despacho judicial en el evento de ser requeridos y por terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEXTO: NOTIFIQUESE** al demandado **IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA**, conforme a lo ordenado en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

**SEPTIMO: RECONOCER** personería jurídica a abogada JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.180 expedida en Manizales, portadora de la Tarjeta profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, y con correo electrónico juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, conforme a las facultades otorgadas en el mandato concedido.

**OCTAVO: TENGASE** como dependientes judiciales de la parte demandante **únicamente para recibir información sin autorización de revisión del expediente** a la señora NATALYA CALLE MUÑOZ y al señor JOSE ALEJANDRO CASTILLO CABEZAS por cuanto no se les acredita sus calidades de estudiantes de derecho, y al abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL, portador de la tarjeta profesional No.306.000. (artículo 27 del Decreto 196 de 1971.)

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HENRY BERNARDO HURTADO.**

**JUEZ**

Firmado Por:

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por  
**ESTADO ELECTRÓNICO No.139**  
Buenaventura, **17-SEPTIEMBRE-2021**

**CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO**  
Secretaría

**AUTO INTERLOCUTORIO No.914**  
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de  
BANCO POPULAR S.A. **Vs.** IVÁN FERNANDO SALAZAR CONDA.  
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000118-00

**Henry Bernardo Hurtado**  
**Juez**  
**Civil 005**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**9c7a9edefbfc9ac3e587a0dad33f6194ecec1e099e70960390227c0ccdc1c6b2**  
Documento generado en 16/09/2021 10:08:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**